



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0472011-A/MPSM

Tarapoto, 23 Agosto 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 23 Agosto 2011, visto el Dictamen N° 011-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre la aprobación de la Ordenanza de delimitación territorial del Área de Conservación Ambiental Microcuenca Alta del Río Shilcayo en los distritos de Tarapoto y la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° declara que las Municipalidades tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 4) del Art 195°, los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de titularidad en su circunscripción.

Que, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo V, Principio de Sostenibilidad, señala que: "La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio, la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones"

Según el Decreto Supremo N° 87-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), de los objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial, en su artículo 20 señala que: "La planificación y el ordenamiento territorial tiene por finalidad complementar la planificación, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible..."

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2009/MPSM, aprueba la propuesta de Meso Zonificación de la Sub Cuenca del Cumbaza, en lo que corresponde a la jurisdicción de la Provincia de San Martín, la misma que está conformada por los distritos de Tarapoto, Cacatachi, Juan Guerra, Morales, San Antonio de Cumbaza y la Banda de Shilcayo.

Que, con Ordenanza Regional N° 002-2007-GRSM/CR, del 01 de Marzo del 2007, se declara de interés, social y necesidad pública la protección y recuperación de los recursos naturales de la Región San Martín, especialmente las laderas y cabeceras de cuencas, microcuenca y la biodiversidad.

Que, el Decreto Supremo 087-2004-PCM, en el artículo 23 establece: "Una vez aprobada la Zonificación Ecológica Económica-ZEE, las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local, deberán utilizar de manera obligatoria la ZEE como instrumento de planificación y de gestión de territorio..." Cabe indicar que la Macro ZEE fue aprobada con ordenanza Regional N° 01-2006-GRSM/CR del 20 Julio del 2006.

Según La Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834 y su Reglamento, norman los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el artículo N° 68 de la Constitución Política del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

La ordenanza Municipal N° 007-99-MPSM, donde aprueban el Esquema de Estructuración Urbana de la Ciudad de Tarapoto al 2010.

Según el Oficio N° 026-2011-GRSM/PEHCBM/GG, en la que adjuntan el Informe N° 030-2010-GRSM/PEHCBM-DMA/EAC, como sustento técnico para la declaratoria de zona de protección ambiental al sector Microcuenca Shilcayo.

Según los Informes técnicos: N° 032-2011-SGGAYOT/MPSM, del Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, N° 154-2011-OAJ/MPSM, del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, el informe del Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Catastro, Informe N° 041-UOTyMRRNN/SGGAYOT/MPSM del área de Ordenamiento Territorial y Manejo de Recursos Naturales, asimismo la solicitud presentada por los propietarios del sector Alto Shilcayo pidiendo la declaratoria de intangibilidad del área de protección ambiental para realizar actividades económicas nocivas al medio ambiente

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto 2011, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACION TERRITORIAL DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL "MICROCUECA ALTA DEL RIO SHILCAYO"

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la delimitación territorial del Área de Conservación Ambiental Microcuenca Alta del Río Shilcayo", con un área de 908.03 Ha y un perímetro de 16,23 Km perteneciente a los distritos de Tarapoto y la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento San Martín, según la memoria descriptiva que a continuación detallo:

LIMITE:

Este: Con el Centro Poblado Nueva Venecia

Se parte del Hito 1 de coordenadas UTM 353090E, 9285591N, ubicado en la cumbre de la cadena montañosa que divide las aguas de la microcuenca del río Shilcayo y Ahuashiyacu y se dirige con dirección Sur siguiendo la cumbre aguas debajo de la quebrada Choclino, hasta el hito 2 de coordenada 352522E y 9282562N.

Sur: Con los distritos de la Banda de Shilcayo y Tarapoto

Desde el Hito 2, se dirige con dirección Noroeste cruzando a la quebrada Choclino hasta el hito 3 de coordenadas 352239E y 9283132N, continuando hacia el Oeste hasta el hito 4, de coordenadas 351947E y 9283129N, prosiguiendo con dirección Noroeste hasta el hito 5 de coordenadas 351553E y 92928324N, limite con los AAVV Nueva Amistad y Dos de Diciembre, de ahí se dirige con dirección Noroeste hasta el hito 6 de coordenadas 351391E y 9283607N, luego se dirige con dirección Noroeste hasta el hito 7 de coordenadas 351021E y 9283607N, continuando con dirección Noroeste hacia el hito 8 de coordenadas 351074E y 9283809N, prosiguiendo con dirección Noroeste hasta el hito 9 de coordenadas 350934E y 9283952N de ahí se dirige con dirección Suroeste hacia el hito 10 de coordenadas 350845E y 9283859N, de ahí se dirige con dirección Suroeste



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

cruzando el río Shilcayo hasta el hito 11 de coordenadas 350287E y 9283640, luego de este punto, se dirige con dirección Noroeste hasta el hito 12 en la intersección con el límite del Área Urbana de la ciudad de Tarapoto en las coordenadas 350033E y 9283966.

Oeste: Con el distrito de Tarapoto

Desde el hito 12, se dirige con dirección Noroeste agua arriba del Río Shilcayo, siguiendo el límite del Área Urbana de la ciudad de Tarapoto, hasta el hito 13 de coordenadas 349951 E, 9284238N, desde este punto, se dirige con dirección Noreste, hasta el hito 14, siguiendo el límite del Área Urbana de la ciudad de Tarapoto de coordenadas 350015E y 9284423N, luego se dirige con dirección Noroeste, siguiendo el límite del área urbana de Tarapoto de coordenadas 350015E y 9284423N, luego se dirige con dirección Noroeste hasta llegar al hito 15 de coordenadas 349996E y 9284602N, hito 16 350125E y 9284832N, hito 17, intersección con la cumbre montañosa que divide las aguas de la Microcuenca del río Shilcayo con el río Ahuashillo, en las coordenadas 349653E y 9285705N de la Microcuenca del río Shilcayo con el río Shilcayo hasta el hito 18, intersección con el límite del Área de Conservación Cordillera Escalera, en las coordenadas 349623E y 9287311.

Norte: Con el Área de Conservación Cordillera Escalera

Desde el hito 18 continua con dirección Este, siguiendo el límite del Área de Conservación Cordillera Escalera, la que cruza en primer lugar al río Shilcayo y antes de llegar al Hito 1, cruza la quebrada Chocllino como punto final de cierre del polígono propuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar como zona intangible al Área de Conservación Ambiental Microcuenca Alta del Río Shilcayo, para desarrollar actividades económicas que produzcan alteraciones en el ecosistema y al entorno paisajístico como: bares, discotecas, urbanizaciones, áreas de recreación que estimulen la contaminación sonora y ambiental; incremento de asentamientos humanos, invasiones, industrias, comercios y actividades que vayan en contra de las normativas que establecen como zona de protección ambiental del Plan de Desarrollo Urbano, según plano adjunto.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional San Martín, al concejo Distrital de La Banda de Shilcayo y a los poblados cercanos al área de conservación ambiental, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

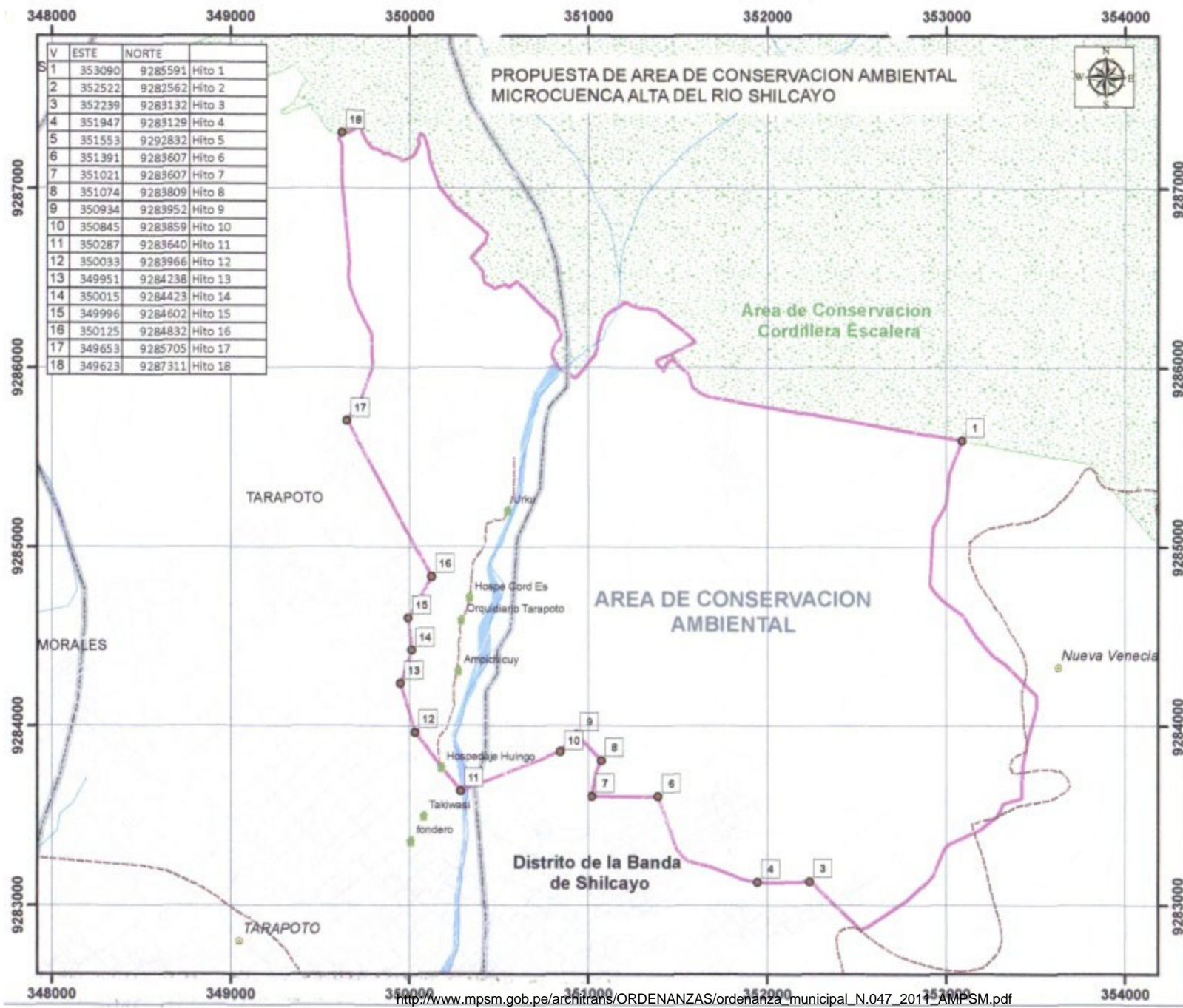
POR TANTO:

MANDO SE COMUNIQUE, REGISTRE Y CUMPLA

WGJ
Cc:
GM
OAJ
GIPU
GDEGAYT

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grunel Jiménez
ALCALDE



V	ESTE	NORTE	
1	353090	9285591	Hito 1
2	352522	9282562	Hito 2
3	352239	9283132	Hito 3
4	351947	9283129	Hito 4
5	351553	9292832	Hito 5
6	351391	9283607	Hito 6
7	351021	9283607	Hito 7
8	351074	9283809	Hito 8
9	350934	9283952	Hito 9
10	350845	9283859	Hito 10
11	350287	9283640	Hito 11
12	350033	9283966	Hito 12
13	349951	9284238	Hito 13
14	350015	9284423	Hito 14
15	349996	9284602	Hito 15
16	350125	9284832	Hito 16
17	349653	9285705	Hito 17
18	349623	9287311	Hito 18



ACA Alto Shilcayo

Area (Ha)	Perimetro (Km)
908.03	16.23 Km

LEYENDA

- Hitos
- Puntos de Proprietarios
- Centros poblados
- Curvas de nivel
- Vías
- Hidrografa
- Hidrografa
- Área Urbana Tarapoto y Banda Shilcayo
- Límite del distrito
- Propuesta de Area Conservacion Ambiental
- ACA Cordillera Escalera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROPIEDAD MINISTERIO DE MENCATOR
DISEÑO: 2011

PROYECTO DE AREA DE CONSERVACION
AMBIENTAL DEL SHILCAYO

1:25,000

PROYECTO MINISTERIO DE MENCATOR
DISEÑO: 2011

FUENTE: Carta Nacional de Agua Continental (Instituto Geológico y Minero del Perú)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INFORME N° 126-2011-SGGAYOT/MPSM

AL : SR. WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

DEL : SR. CARLOS QUEVEDO FLORES
Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial

ASUNTO : FIRMA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN
TERRITORIAL DE LA MICRO CUENCA ALTO SHILCAYO

REF. : Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto 2011

FECHA : Tarapoto, 25 de Agosto del 2011

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollado el 22 de Agosto del 2011, se acordó lo siguiente:

Aprobar la Ordenanza de Delimitación Territorial del Área de Conservación "Microcuenca Alta del Río Shilcayo", presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, con Dictamen N° 011-2011-CODL/MPSM.

En tal sentido, solicito la firma de la presente Ordenanza para su cumplimiento y publicación respectiva.

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes, salvo error u omisión involuntaria

Atentamente,



Municipalidad Provincial de San Martín
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo
Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial
SR. CARLOS QUEVEDO FLORES
Sub Gerente

CQF/SGGAYOT/MPSM
C.C
Archivo.

